

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 12 de Octubre de 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Montemorelos**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el número de expediente **6027/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

El Municipio de Montemorelos, Nuevo León, presentó el 27 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en el Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano Fiscalizador Superior del Estado, en su artículo 50 pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos)

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$23,175,866.00
Derechos	\$6,058,562.00
Contribución para nuevos fraccionamientos	\$1,000,294.00
Productos	\$3,934,700.00
Aprovechamientos	\$2,417,346.00
Participaciones	\$70,500,204.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$11,046,945.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$20,660,694.00
Fondos Descentralizados	\$1,859,763.00
Otras aportaciones	\$32,532,358.00
Financiamiento	\$8,840,000

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Contribución de vecinos	\$3,800.00
Otros	\$1,789,807.00
Total	\$182,030,532.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración pública	\$59,878,113.00
Servicios comunitarios	\$22,225,802.00
Desarrollo social	\$8,193,814.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$8,022,696.00
Adquisiciones	\$1,408,155.00
Desarrollo urbano y ecología	\$30,727,686.00
Fondo de infraestructura social	\$12,094,520.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$25,053,031.00
Obligaciones Financieras	\$2,857,668.00
Otros (aplicación de otras aportaciones)	\$25,778,391.00
Total	\$196,239,876.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Montemorelos, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el rubro de **Gestión Financiera** relativo a **Ingresos** y a **Derechos** se detectó que en los ingresos por servicios públicos básicos (rastros municipales), se aplicó el salario mínimo general vigente en el área geográfica del año 2007 por valor de \$47.60 debiendo de aplicar el salario mínimo general diario vigente del año 2008

por \$49.50, por lo anterior se dejaron de ingresar a la Tesorería Municipal en monto de \$7,869.75.

En el concepto de **Aprovechamientos** relativo a **Multas** se detectó que se otorgaron descuentos en el ejercicio por un monto de \$57,474.00 por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio, detectando que las infracciones no están sujetas a descuento o reducción alguna.

En el concepto de **Egresos** con relación a **Administración Pública** se detectó póliza de cheque por una cantidad de \$20,806.91 a favor del Cuarto Regidor, por concepto de gastos de viaje a la ciudad de Ottawa en Canadá, no localizando evidencia documental que justifique el viaje, como invitación, oficios u otros, ni reporte de logros obtenidos del mismo.

En el rubro de **Desarrollo Social** con referencia a la **Educación** se detectó póliza de cheque por un importe de \$35,000.00 a favor de la Asociación de Padres de familia por concepto de apoyo otorgado a escuela, para construcción de techo, amparándolo con solicitud de escuela, no localizando autorización por el R. Ayuntamiento para otorgarlo, así como recibo de ingresos que justifiquen dicha erogación.

En el concepto de **Deportes** se registró póliza de cheque por un importe de \$35,000.00 por concepto de apoyo económico a equipo deportivo, amparándolo con factura por concepto de hospedaje en la ciudad de Linares, no localizándose autorización del R. Ayuntamiento para otorgarlo, así como solicitud de apoyo que justifiquen dicha erogación. Además se detectó que la anterior factura carece de los requisitos fiscales establecidos, ya que fue emitida sin cantidad, descripción y valor unitario de los servicios prestados.

En lo que respecta al **Fondo de Fortalecimiento Municipal** con referencia a **Policía y Tránsito** se detectó póliza de cheque por un importe de \$13, 289,00 por concepto de señalamientos viales, amparando la erogación con facturas por importes de \$1,840.00 y \$11,449.00 observándose que el Municipio pagó de más al proveedor la cantidad de \$10,000.00 ya que el valor de la factura es por la cantidad de \$1,449.00.

En el Concepto de **Disponibilidad** en relación a las **Cuentas por Cobrar** se detectó anticipo para gastos por importe de \$46,779.00 por adeudo proveniente del ejercicio 2004, no localizando ni siendo exhibida evidencia documental de las gestiones de cobranza efectuadas por el Tesorero Municipal para incrementar los ingresos.

En relación al concepto de **Obras Públicas** en las obras con número de contrato **GMM-CHM-RP-12/08-IR** (aplicación de concreto estampado en calles y banquetas, calles Cuauhtémoc y colón en Centro Histórico); se detectó que diversas obras se adjudicaron mediante procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, debiéndose asignarse mediante el procedimiento de licitación pública,

En las obras con número de contrato **GMM-IS-SOP-01/08-IR** (bacheo y recarpeteo en calle Bravo, Barrio Zaragoza y calles Colón y León, Barrio Matamoros); no se realizaron diversas obras en localidades que de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica y del Consejo Nacional de Evaluación, no se ubicaron en sectores donde su población se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema,

En las obras con número de contrato GMM-IS-SOP-07/08-IR (pavimentación asfáltica en calle Cuauhtémoc, de General Terán a Degollado, Cabecera Municipal); **GMM-IS-SOP-09/08-IR** (pavimentación asfáltica en calle

México, barrio Zaragoza y bacheo y recarpeteo en 5 de Mayo Cabecera Municipal); **GMM-IS-SOP-03/08-IR** (bacheo y recarpeteo en calle Dr. Oscar Treviño y pavimentación asfáltica en calle Ing. Marcelo Becerra, Barrio Zaragoza); **GMM-IS-SOP-02/08-IR** (bacheo y recarpeteo en calles Degollado e Hidalgo Barrio Matamoros); **GMM-IS-SOP-04/08-IR** (Bacheo y recarpeteo en calle Matamoros, Barrio Matamoros y calle Mier y Terán, Cabecera Municipal); **GMM-IS-SOP-05/08-IR** (pavimentación asfáltica en calle Dr. Pablo de Osio, Barrio Zaragoza); **GMM-IS-SOP-06/08-IR** (bacheo y recarpeteo en calles Álvarez y general Terán, Barrio Matamoros y pavimentación asfáltica de calle Tehuantepec, Barrio Zaragoza); no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informe fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar el recurso y que haya sido aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y extrema pobreza.

En el rubro de **Desarrollo Urbano**, en las licencias con números de expedientes: **196/2008** (licencia de uso de suelo para campo de golf, Palos Blancos Sección Loma prieta); **023/2008** (licencia de uso de suelo para locales comerciales y deportivo, Carretera Nacional Comunidad los Tamez); **219/2008** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Punto denominado Palos Blancos y Quemada Sección Loma Prieta); **098/08** (autorización de fusión y parcelación para quedar en 3 porciones, Punto denominado Palos Blancos y Quemada Sección Loma Prieta); **127/2008** (licencia de uso de suelo para campo de golf, Carretera Nacional Sección Ocampo); **050/2008** (autorización de fusión de 2 predios, Carretera Nacional Sección los Tamez); **049/2008** (autorización de fusión de 2 predios Carretera Nacional Sección Loma Prieta); **212/2008** (autorización de parcelación para quedar en 6 porciones, San José de la Colmena, Sección Dr. Ballesteros); se observaron que las tramitaciones y resoluciones de las solicitudes, se debió aplicar las disposiciones legales en materia de fraccionamientos y no las relativas a las de

parcelaciones y usos de suelos, las cuales resulta incompatible con la acción urbanística solicitada,

En la licencia con número de expediente **169/2008** (autorización del proyecto ejecutivo y ventas, Fracciones la Fe Segundo sector); además de diferencias entre lo cobrado y lo establecido por la autorización de fraccionamientos.

En las licencias con número de expediente **019/2008** (autorización de subdivisión para quedar en 11 porciones, Camino al vapor, Demarcación Ocampo); **064/2008** (autorización de parcelación para quedar en 6 porciones, Camino a las Adjuntas, Rancho tinajuelas, sección Escobedo); **030/2008** (autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Camino al Vapor, Demarcación Ocampo); **029/2008** (autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Camino al Vapor, Demarcación Ocampo); se detectó que de conformidad con la legislación aplicable al caso, debe de entenderse por subdivisión "la división o partición de un predio del área urbana o urbanizada de los centros de población y que no requiere del trazo de una o más vías públicas", establece que los predios solo podrán subdividirse si los lotes resultantes cuentan con acceso a una vía pública, en ese contexto y en virtud de que los lotes resultantes de la subdivisión de referencia no cuentan con acceso a una vía pública, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisiones.

En las licencias respectivas **148/2008** (autorización de parcelación para quedar en 3 porciones, Punto de la Boca, sección Altamirano); **151/2008** (autorización de parcelación para quedar en 8 porciones, Pinto de la Boca, sección Altamirano); **152/2008** (autorización parcelación para quedar en 8 porciones, Punto de la Boca, sección Altamirano); **149/2008** (autorización de parcelación para quedar en 6 porciones, Punto de la Boca, sección Altamirano); **150/2008** (autorización de parcelación para quedar en 4 porciones, Punto de la Boca, Sección Altamirano);

114/2008 (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Punto de la Boca, Sección Altamirano); **182/2008** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, rancho la Morita, Sección Dr. Ballesteros); **178/2008** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, rancho la Morita, Sección Dr. Ballesteros); **181/2008** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Rancho la Morita, Sección Dr. Ballesteros); **179/2008** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Rancho la Morita, Sección Dr. Ballesteros); **180/2008** (autorización de parcelación para quedar en 6 porciones, Rancho la Morita, Sección Dr. Ballesteros); **143/2008** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones Rancho la Morita, Sección Dr. Ballesteros); **229/2008** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Rancho la Morita, Sección Dr. Ballesteros); **032/08** (autorización de fusión y parcelación para quedar en 5 porciones, Camino a Tierras Coloradas); **087/2008** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, camino a Tierras Coloradas); **207/2008** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, camino a Tierras Coloradas); **104/2008** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Rancho la Morita, Sección Dr. Ballesteros); **083/08** (autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Rancho la Morita Sección Dr. Ballesteros); **073/2008** (autorización de parcelación para quedar en 3 porciones, Rancho la Morita, Sección Dr. Ballesteros); se observa que en la tramitación y resolución de las solicitudes en cuestión, se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de fraccionamientos y no las relativas a la parcelación, la cual resulta incompatible con la acción urbanística realizada.

En la licencia con número de expediente **3070810** (otorgamiento de 155 números oficiales, Fraccionamiento Residencial Campestre Milencinos); se reviso la transmisión a favor del Municipio del área equivalente al 17% del área vendible, el fraccionador tenía las siguientes obligaciones: Transmitir a favor del municipio correspondiente un área equivalente al 17% del área vendible del predio a

fraccionar), observándose una diferencia en la cesión de área de 16,715.09 metros cuadrados, entre lo cedido por el fraccionador de 60,898.76 metros cuadrados.

En lo que respecta a las licencias **055/08** (autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Poblado Tierras Coloradas); **005/2008** (autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones calle Nemesio García Naranjo y Salvador Díaz Mirón, Col. Gil de Leyva); **022/2008** (autorización de subdivisión para quedar en cuatro porciones, carretera nacional Km 218, Congregación Calles Sección Dr. Ballesteros); **031/2008** (autorización de subdivisión para quedar en 3 porciones, Camino a Valle Hidalgo, Sección Ocampo, Tierras Coloradas); 43-Varios (licencia de construcción para 20 viviendas, Fraccionamiento Las Alondras), no se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que compruebe el cumplimiento que establece que las personas físicas o morales que soliciten el trámite de relotificaciones o subdivisiones, en su caso deberán complementar proporcionalmente las aéreas para equipamientos y fines públicos, o pagarlas al Municipio; tratándose de inmuebles en el que los lotes resultantes cuenten o vayan a contar con el uso habitacional unifamiliar, se deberá pagar al Municipio el equivalente del porcentaje a ceder en efectivo, según valor catastral), debido a que no se ubicó el documento que ampare la cesión a favor del municipio por el 7% o 17% del área vendible, o bien el pago por la cantidad correspondiente a dicha cesión, ello en virtud de que no se acreditó que el predio forme parte de un fraccionamiento previamente autorizado.

Varios (Licencia de construcción para 20 viviendas, Fraccionamiento Las Alondras); se analizaron los ingresos de las autorizaciones para licencias de construcción de viviendas tipo en serie, detectándose que esa entidad no autorizó la construcción de bardas para delimitar las propiedades y en la inspección física se observó la construcción de estas.

070/2008 (licencia de uso de suelo, edificación y construcción para Comercializadora, calle Hidalgo No. 910, Colonia Cruz Verde); no se localizó ni fue exhibido durante la auditoria, el documento que compruebe la autorización de 1,304 metros cuadrados de construcción, señalados en el plano arquitectónico de la licencia en comento, además es de mencionar que en el recibo oficial de ingresos de fecha 8 de enero de 2008, con folio No. 2105719 y en el cual se realiza el pago del impuesto predial, no se presenta construcción alguna en dicho predio, por lo que no se decretó ni se impuso lo referente a la licencia de construcción.

Por otra parte en diversas Actas de Cabildo, tales como **A52/30-01-2008**; **A54/28-02-2008**; **A65/23-07-2008**; **A70/08-10-2008**, se observó que en Sesiones de Cabildo se autorizaron diversas parcelaciones expedidas por este Municipio, asimismo se autorizaron que diversas servidumbres se integren al Patrimonio Municipal para convertirse a vías públicas.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera**, relativo a **Ingresos**, por concepto de **impuestos a diversión y espectáculos públicos**, no se localizó soporte documental que ampare recibo de ingresos por valor de \$6,000.00 por concepto de cobros del 5% sobre las entradas brutas a funciones de circo, lo cual no permite confirmar que el cobro se efectuó de conformidad con la legislación aplicable.

En el rubro de **Contribución de Nuevos Fraccionamientos**, se detectó que se autorizó al Tesorero Municipal que se aplicara los subsidios o descuentos de manera proporcional y equitativa, sobre el cobro del 17% en Construcciones

habitacionales y el 7% en comerciales, registrándose contablemente durante el ejercicio un monto de \$336,156.00 por concepto de subsidios, no localizándose las bases generales para el otorgamiento de subsidios.

En el apartado de **Productos**, por concepto de **arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles**, se detectó que en relación al Contrato de Arrendamiento por renta de inmueble que se encuentra ubicado en la avenida José María Parás dentro de las instalaciones del Parque Almazán, se registraron ingresos por este concepto por la cantidad de \$8,000.00, no localizándose diversos pagos por los meses de octubre a diciembre de 2007.

En el apartado de **Egresos**, no se localizó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos, que justifiquen las erogaciones registradas por valor de \$239,215.00, las cuales fueron amparadas con recibos de honorarios y facturas cuya vigencia se encontraba vencida.

En el referente a **Administración Pública**, por concepto de **Gastos de la Función**, relativo a **Despensas**, se detectó que se incumplió con lo establecido en el contrato colectivo de trabajo en la cuestión de otorgar un vale de despensa por valor de \$350.00, y de acuerdo a las pólizas de cheques registradas por un monto de \$726,000.00, por concepto de vales de despensa, el valor de dichos vales es de \$300.00, resultando una diferencia pendiente de pagar a los trabajadores por la cantidad de \$121,000.00.

En el rubro de **Cuotas al Servicio de Salud de Nuevo León**, se registraron dos cheques por un importe de \$93,400.00 cada uno, por concepto de servicios de salud, no localizándose prórroga del Contrato firmado en 2006, ni convenio de prestación de Servicios de Atención Médica con Servicios de Salud de Nuevo León.

Por concepto de **Gastos Administrativos**, en relación a **atención a funcionarios**, se registró cheque a favor de Gran Delicias Regionales, S.C. de R.L., por un importe de \$21,900.00 por concepto de atención a funcionarios externos, soportando erogación con factura que ampara la compra de 22 canastas regionales, detectando un control inadecuado no localizándose evidencia documental que acredite la recepción de las mismas.

En el apartado de **Desarrollo Social**, por concepto de **Cultura** relativo a **eventos cívicos**, no se localizó contratos de prestación de servicios en la que se establecieron los derechos y obligaciones de las partes por concepto de contratación de grupo musical para eventos del Día de la Familia y 15, 16 de septiembre, registrándose erogaciones por un monto de \$18,900.00.

En el referente a **Mantenimiento y Combustible**, por **mantenimiento de equipos de transporte**, no se localizó requisición de bienes, ni órdenes de compra, que justifiquen las erogaciones registradas por un monto de \$18,670.00 por concepto de compra de llantas, careciendo de evidencia documental que acredite la recepción de dicha compra por parte del Municipio.

En el rubro de **Fondo de Fortalecimiento Municipal**, por concepto de **Policía y Tránsito**, relativo a **señalamientos viales**, se registró póliza de cheque por un importe de \$18,585.15 a favor de Productos Viales S.A de C.V. por concepto de suministro de violeta y boyas para señalamientos de calles, amparándose dicha erogación con facturas que fueron expedidas con fecha anterior a la fecha de impresión del comprobante.

En el apartado de **Disponibilidad**, en lo relativo a **Cuentas por pagar**, por concepto de **retención del ISR al personal**, no se localizó documentación que respalde los pagos que se tenían pendientes al momento de la auditoría del Impuesto sobre la Renta, retenido al personal en los ejercicios 2006, 2007 y 2008,

por las cantidades de \$692,527.00, \$3,781,150.00 y \$3,835,370.00 respectivamente, que debió presentarse ante el Servicio de Administración Tributaria.

En el rubro de **Patrimonio**, se registraron pólizas de cheque por un monto de \$162,474.00, por concepto de mobiliario y equipo diverso, detectando que estas adquisiciones no fueron incluidas en el inventario de bienes muebles presentado en esta Cuenta Pública.

No se localizó durante el ejercicio 2008 evidencia de restitución del camión DINA modelo 1989, otorgado en comodato o el pago del mismo, toda vez que dicho bien se vendió en subasta pública No. 3/2006 por el Municipio de Montemorelos.

En lo referente a **Normatividad**, en relación a **Informes Trimestrales**, se detectó que no se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2008, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 que se detalla en las páginas 87 a 104 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas

y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 6 a 87 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 87 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, así como lo señalado en el apartado QUINTO de las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **MONTEMORELOS NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUÍS SANTOS
MARTÍNEZ

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANDRES MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLALOC CANTÚ
CANTÚ

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ÁNGEL ALBERTO
BARROSO CORREA

LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ